

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 pts.
 Por un semestre. . . 3.25
 Por un trimestre. . . 1.75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.^a ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Arturo Lasheras.
 Ramón Pallarés.

D. Juan A. Garcia.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanuí.
 Francisco Esteban.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,
 Plaza del Seminario, 5.
 Administración.
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Discursito pronunciado por un niño.—Vacaciones II. *Sección oficial.* Ley reformando el 194 de la de Instrucción pública.—Proyecto de ley haciendo obligatorio á los Ayuntamientos el uno de los recargos. *Sección de noticias* Correspondencia. Anuncios.

DISCURSITO

pronunciado por el niño Manuel Lorente, para terminar el solemne acto de la distribución de premios á los niños de las escuelas, de Teruel.

ILMO. Y REVERENDÍSIMO SR:

Excelentísimo Ayuntamiento: Ilustre Junta local de 1.^a enseñanza: Esclarecida Sociedad Económica Turolense de Amigos del País.

Si la tierna voz de un niño, débil por los años, pero más débil todavía por su escasa instrucción, puede hoy llegar hasta vosotros, permitidme emplearla breves momentos en haceros presente, en nombre de estas bellas niñas, de estos

candorosos niños, en mi nombre también y en el de nuestros padres y Maestros, la profunda gratitud que habeis logrado despertar en nuestros corazones con vuestra laudabilísima conducta.

Carezco en absoluto de condiciones para desempeñar con acierto mi cometido. ¿Por ventura es cosa fácil pasar del corazón á los labios los sentimientos del alma? Pero vuestra benevolencia, Señores, y el deber en que me hallo de corresponder al inmerecido honor que se me ha dispensado al designarme para tan plausible objeto, me alientan y animan.

Señores:

En el libro de los libros, en el libro por excelencia está consignado por mano de un Evangelista que, en cierta ocasión, una multitud de niños, pugnando por acercarse al Divino Maestro, era repelida por los Apóstoles que, sin duda, no querian proporcionar á Jesús, nuevas molestias; y se añade que, apercebido de ello el Salvador, se dirigió á sus discípulos en estos compendiosos y delicados términos: «Dejad que los niños se acerquen á mí y no querais impedirseles; porque de ellos es el reino de los Cielos.»

¡Ah! También vosotros, Señores, también vosotros, fieles imitadores del Divino civilizador, habeis dicho con él: «De-

jad que los niños se acerquen á nosotros.» Si; porque ellos son la esperanza de la patria, ellos la sociedad futura; y no basta dirigirlos convenientemente por el sendero del bien, sino que es preciso además halagarlos, estimularlos, familiarizarse con ellos, para que no desmayen, para que lleguen con felicidad al término; porque sólo allí se encuentra la dicha que ardientemente les deseamos.

¿Qué otra cosa significa el solemne acto que por cuarta vez acabais de realizar en esta ciudad, en esta mi querida ciudad, patria de tantos hombres célebres por su virtud y por su ciencia? ¡Oh! ¡Cómo quisiera tener lengua de ángeles para publicar dignamente el mérito de vuestras obras!

Asintiendo vosotros á aquella notable frase, ya vulgar, del célebre político alemán, estais como él persuadidos de que «el Maestro de 1.^a enseñanza y no el cañón, ha de civilizar el mundo;» y de conformidad con vuestra justificada persuasión, no solamente no omitis gasto alguno de cuantos produce la ilustración de la niñez de vuestro pueblo, sino que rodeais á nuestros queridos Maestros de toda la autoridad, de todo el prestigio que necesitan para hacer más fructífera su misión civilizadora; y las consecuencias de vuestra noble conducta recaen directa y felizmente sobre nosotros.

Lástima grande, Señores, soy el primero en lamentarlo; lástima grande, repito, que no nos hallemos en condiciones de apreciar convenientemente todo el valor, toda la importancia de vuestras obras. Pero si nosotros, por nuestra corta edad, no podemos medirlas con justicia, dentro de este mismo recinto... yo os lo aseguro, teneis quien las mide con acierto.

Mirad, mirad esos padres y madres de familia, que tienen entre nosotros pedazos del corazón. ¿No veis rodar una lágrima por sus mejillas? ¿Y qué es esa lágrima sinó la expresión más fiel de su profunda gratitud? ¿Que es esa lágrima sinó la prueba más elocuente de la justicia de vuestros actos? Lloran, sí, lloran; pero sus lágrimas no son de amar-

gura, sino de satisfacción y consuelo. Dichosos mil veces los que consiguieron hacerlas derramar. Dichosos vosotros, sí; mil veces dichosos, porque á vosotros se deben.

Dignísimas Corporaciones: En nombre de estas bellas niñas, de estos candorosos niños, de nuestros queridos padres, de nuestros venerados profesores, tengo el honor de tributaros las más respetuosas gracias por las distinciones que os debemos; y termino asegurando que el transcurso de los años no será motivo para que estos pequeñuelos olviden tantos obsequios; sino más bien para que, llegando á apreciarlos en todo su valor, bendigan vuestros preclaros nombres y perpetúen vuestra grata memoria.

VACACIONES.

==

II

El art. 10 de la ley de 7 de Setiembre de 1857, dice de esta manera:

«Los estudios de la primera enseñanza no están sujetos á determinado número de cursos; las lecciones durarán todo el año, disminuyéndose en la canícula el número de horas de clase.»

Dilema: O este artículo admite que, sin estar sujetos los estudios de primera enseñanza á determinado número de cursos, pueden interrumpirse, sin embargo, las lecciones en algunos casos, ó es preciso convenir en que dichas lecciones no admiten ninguna solución de continuidad.

Una de las dos cosas tiene forzosamente que suceder. ¿Cual de ellas prefieren los leguleyos del ministerio de Fomento? La segunda. Y, sin embargo de que, según las teorías de estos modernísimos jurisconsultos, las lecciones han de durar todo el año, es incuestionablemente cierto que las lecciones se suprimen desde el 24 de Diciembre hasta el 2 de Enero siguiente, ambos inclusive, y desde el Miércoles Santo hasta el Martes de Pascua de Resurrección, ambos comprendidos, así como tampoco se abre la escuela domingos y días de fiesta de carácter religioso ó nacional. Estas excepciones están autorizadas por una Real orden; pero una Real orden no es una ley, ni el art. 10 de la de 9 de Setiembre admite distingos de ninguna clase. O ser, ó no ser. La lógica es abrumadora. ¿Por qué se consieten las vacacio-

es de Semana Santa y de Navidad, y no se consienten del mismo modo las de canícula?—¿Que ley sanciona las primeras que no queda validar estas últimas?—Hablen, hablen los puritanos de la ley, que creen que se lo saben todo, aunque ignoran mucho más de lo que saben.

Si las leyes todas no tuviesen más sentido en su aplicación que el que se desprende del riguroso concepto gramatical de sus artículos, dentro del 10 de la de 9 de Setiembre de 1857, todos los días, aun los domingos, debieran ser días de clase; pero como, por el contrario, las leyes admiten el principio de la interpretación en casos dudosos; y como por encima de todos los preceptos escritos se halla siempre la ley tristísima de la imperiosa necesidad; y como, además de esto, hay cosas que no deben escribirse, por impertinentes, en ninguna ley, porque las dicta la ley del sentido común, no es menester que la vigente de Instrucción pública consigne vacaciones en canícula, en Navidad y en Semana Santa para que las haya, como las hay en las dos últimas épocas, establecidas de Real orden, inspirada en las conveniencias y necesidades de carácter circunstancial y transitorio.

Puede, de acuerdo con el artículo citado, disminuir en la canícula el número de horas de clase. Convenido. ¿Hasta que límite puede llevarse semejante disminución? Hé aquí el problema planteado por los sofistas enemigos del Magisterio. Según estos magisteróforos, dicha disminución ha de hallarse limitada. Según nosotros, puede ser ilimitada la disminución. Es cuestión de restas. ¿Se puede hacer que la diferencia sea igual á cero? Es indudable, como es evidente que puede hacerse menor. Nadie tiene derecho á limitar lo que no ha limitado la ley. El art. 10 no dice si las clases pueden disminuirse una hora, ó dos, ó tres, ó cuatro, ó cinco, ó seis. Y como no dice nada absolutamente de esto, las Juntas provinciales y locales disminuyen según quieren, sin que persona alguna pueda impedirlo. Y aquí surge otro problema de derecho: si la disminución no es la supresión de horas de clase, ¿por qué las Juntas están autorizadas para *suprimir* durante la canícula, como les parece más conveniente? ¿Quién ha concedido á las Juntas la referida autorización? ¿La ley? De ninguna manera. Esa concesión se ha dictado de Real orden? ¿Quién dicta una Real orden? El Ministro. ¿Por qué el Ministro puede autorizar de Real orden á las Juntas para suprimir en absoluto, contra lo que se pretende que establece el art. 10, las horas de clases en la canícula, y no ha de poder autorizar directamente, como jefe del ramo, esa misma vacación para todas las escuelas españolas?

Desafiamos al Sr. Robledo, y á todos los auxiliares que tiene á sus órdenes, á discutir las respuestas que quieran dar á las anteriores preguntas.

Entre tanto, libres en nuestra manera de apreciar las cuestiones referentes á primera enseñanza, seguiremos creyendo, como nuestro estimado colega *La Defensa*, que las escuelas y los Maestros necesitan en el Ministerio de Fomento otros empleados menos aferrados á sus opiniones personales; más dispuestos á dejarse convencer por la razón; menos engreídos con sus conocimientos administrativos; más favorables, en una palabra, á las reformas solicitadas unánimemente por el Profesorado.

Pues mientras esto no suceda, lo mismo será que el Ministro de Fomento se llame Gamazo, Moyano, Toreno ó Ruiz Zorrilla.

Hacen falta Maestros en el ministerio de Fomento.

ILDEFONSO FERNANDEZ Y SANCHEZ.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY

Don Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 194 de la ley de Instrucción pública de 1857 dirá en lo sucesivo: «Las Maestras tendrán la misma dotación que se señala á los Maestros en la escala del art. 191.»

Artículo transitorio. Los Ayuntamientos empezarán á consignar en sus presupuestos desde 1884 á 1885 las cantidades necesarias para el pago de las Maestras con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 6 de Julio de 1883.—Yo EL REY.—El Ministro de Fomento, *German Gamazo*.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para

presentar á las Cortes un proyecto de ley declarando obligatorio desde el próximo año económico para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre las contribuciones directas en cantidad suficiente para cubrir las atenciones de la primera enseñanza.

Dado en Palacio á 28 de Junio de 1883.—
ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *German Gamazo*.

A LAS CORTES.

El único inconveniente de importancia que el actual sistema de pagos para las atenciones de la primera enseñanza ofrece, es que no todos los Ayuntamientos hacen uso de los recargos sobre las contribuciones directas, y que en algunos el importe de dichos recargos no alcanzan al total de aquellas obligaciones.

En la previsión de este obstáculo, y con el fin de que desaparezca se dispuso en el Real decreto de 15 de Junio último, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, que el Gobierno había de presentar á las Cortes el oportuno proyecto de ley para hacer obligatorios dichos recargos, y en su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 28 de Junio de 1883.—El Ministro de Fomento, *German Gamazo*.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Será obligatorio desde el próximo año económico para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre las contribuciones directas en cantidad suficiente para cubrir las atenciones de la primera enseñanza.

Art. 2.º Los Ayuntamientos que prefieran destinar al pago de las mencionadas atenciones los intereses de las inscripciones intransferibles de que sean poseedores, quedarán eximidos del uso de los recargos en la parte que se satisfaga por aquel medio.

Madrid 28 de Junio de 1883.—El Ministro de Fomento, *German Gamazo*.

SECCION DE NOTICIAS.

El día 25 de los corrientes tuvo lugar en esta ciudad la solemne distribución de premios á los niños de las escuelas, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, ante un numeroso concurso compuesto en gran parte de personas muy ilustradas y de padres y madres de familia.

Presidía el Ilmo. Sr. Obispo; y en la pla-

taforma se encontraban comisiones del Excelentísimo Ayuntamiento, de la Junta local de primera enseñanza, de la Sociedad Económica Turolense de Amigos del País; del Instituto provincial, del Seminario Conciliar, el Sr. Inspector de Escuelas y las Profesoras y Profesores cuyos discípulos debían ser premiados.

Precedido de los acordes de la orquesta, inauguró el acto uno de dichos Profesores, leyendo un discurso; un niño y una niña recitaron versos y seguidamente se procedió á la distribución de premios á las niñas: despues, se recitaron nuevamente versos por una niña y algunos niños y se repartieron á estos los premios: seguidamente un alumno de la escuela que dirige nuestro amigo D. Juan José Valero, pronunció un discursito cuyo lema era «El amor al trabajo constituye la felicidad del hombre,» y otro de la Superior, Práctica de Normal de Maestros, el que han tenido ocasión de ver nuestros lectores en otro lugar del presente número.

La circunstancia de haber sido este niño preparado para el acto por nuestro Director, nos impide hacer de él especiales elogios, aunque no se esconde á quien le oyo que los merece muy cumplidos.

Todos estos trabajos fueron alternados con escogidas piezas que ejecutó con su acostumbrada maestría la orquesta que tan acertadamente dirige nuestro distinguido amigo D. Joaquin Montón.

El Sr. D. Vicente Tarrat dignísimo Alcalde de esta población, dió las gracias á los invitados y á los Maestros, y aconsejó á los padres que no dejen de enviar sus hijos y especialmente sus hijas, á las escuelas.

El Ilmo. Sr. Obispo, con fácil y elocuente palabra terminó el acto dando también las gracias á los concurrentes, en especial á las Autoridades y Maestros y aconsejando á todos que continúen por la senda del Catolicismo, como único medio de conseguir la felicidad que podemos alcanzar en este mundo.

Grato nos es consignar que el Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel no perdona medio de hacer público su amor á la instrucción y su patriótico celo por que esta prospere todo lo más posible entre sus ad-

ministrados, apesar de la penuria de sus arcas. Lástima grande que no disponga de los necesarios recursos, pues si los tuviera, estamos seguros de que pocas corporaciones de su clase le aventajarían en arbitrar y conseguir medios conducentes á la ilustración de la juventud.

Digna de encarecidos elogios, espontáneos é independientes como los nuestros, es sin duda alguna tan celosa Corporación; por eso tenemos mucho gusto en hacerle justicia, y terminamos enviándole desde las modestas columnas de nuestro periódico un sincero parabien, y dándole las más expresivas gracias por el celo que despliega y los triunfos que obtiene en pró de la educación é instrucción de sus hijos, base más firme del engrandecimiento de los pueblos.

La Biblioteca profesional de la Educación ha dado á luz su cuaderno 14 en que se continúa la traducción de la notable obra francesa «La Escuela.»

Si algunos de nuestros compañeros conocieran estos trabajos, harían seguramente cuanto les fuera posible por adquirirlos.

El Sr. D. Miguel Fernández Villabrille, Profesor-Director del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, nos ha honrado, como en años anteriores, remitiéndonos un ejemplar de su elocuente discurso leído en la solemne distribución de premios celebrada el día 1.º del actual.

El Sr. Fernández Villabrille tiene harto acreditada su suficiencia para esta clase de trabajos, y no necesita de nuestros elogios: esto no obstante, nos creemos en el deber de manifestar que su última producción nos satisface cumplidamente por su forma y por su fondo; por lo que, le enviamos la más completa enhorabuena.

Varias son las Escuelas que, según vemos en algunos periódicos de provincias, se han cerrado á causa de enfermedades contagiosas que se han desarrollado en los niños.

Los locales de Escuela por lo general en la mayor parte de los pueblos de España, no reúnen condiciones higiénicas, por lo que creemos que las vacaciones, aunque no fuera más que por atender á la conservación de la salud del Maestros y sus alumnos, son de imprescindible necesidad.

Leemos en *La Escuela* el siguiente axioma: «Por equivocado que esté un Maestro en la elección de libros y material para su Escuela, siempre obtendrá mejores resultados con la libre elección, que imponiéndosele las herramientas por quienes no han de trabajar con ellas.»

Dice *El Clamor del Magisterio*:

«Opina un colega de la corte, conformándose con lo dicho por otro de Valencia, que la reforma ortográfica de la Real Academia no obliga á los opositores á escuelas.

Obligar en absoluto, nó; pero, de no aplicarlas un actuante, pesarán sobre él, suponiendo al Tribunal recto y competente, las consiguientes notas desfavorables, que pueden contribuir á la nó aprobación de los ejercicios ó á la postergación en la lista de mérito relativo.

Negar esto sería negar la evidencia.»
En eso, conformes.

La Junta de Instrucción pública de Valencia ha acordado conceder vacaciones completas á todas las escuelas de la provincia para el caso de que no hubieran subvenido ya á esta apremiante exigencia de la estación las respectivas Juntas locales.

¿No podría ordenar una cosa análoga nuestra Junta provincial?

Ya sabemos de memoria lo que sobre el asunto hay legislado; pero, ¿y las conveniencias higiénicas? ¿Y la equidad y la Justicia? Lo que invocando unas y otras puede hacer una Junta provincial, creemos que también puede ser hecho por otra.

Estamos enteramente conformes con las siguientes apreciaciones de *La Defensa*:

«El Negociado de primera enseñanza del Ministerio de Fomento no parece que se acuerda de los Maestros sino para dictar disposiciones que sólo tiendan á perjudicarlos. Nos ha movido á expresarnos así la lectura de la Real orden de 27 de Junio último, por la que se deroga la prevención 15.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, en vista

de ser una variación de lo que taxativamente dispone el art. 177 de la ley de Instrucción pública.

«No entraremos á discutir la bondad de la Real orden mencionada de 27 de Junio; sólo diremos que, aunque ajenos al conocimiento del derecho común, vemos que sus efectos son retroactivos, puesto que prohíbe en adelante se conceda autorización para volver al Magisterio á los que amparados en la orden de 1.º de Abril de 1870 dejaron de ejercer su profesión por alguna causa justificada.

«Á tales perjuicios suele prestarse ese continuo decretar modificando respetables leyes votadas por las Cortes de la nación. Si la ley es defectuosa, subsánense en buen hora los lunares que contenga, con todas las formalidades necesarias dentro del régimen parlamentario, y no se nos den tantos decretos que sean unos el polo opuesto de los otros; puesto que así los Maestros sabrían siempre á qué atenerse y no les sucedería qué, apoyados en lo que un Ministro decreta venga otro á echar por tierra sus indisputables derechos.

«Suponemos, sin embargo, que se conceda alguna prórroga para que los perjudicados puedan, si gustan, volver á desempeñar su cargo en las escuelas públicas.

«¿No hubiera sido más plausible que en vez de esta Real orden se hubiera dictado otra concediendo á los Maestros las vacaciones caniculares tan continua y generalmente pedidas? Pero como esta medida favorecería á la clase, no será tan pronta como debiera, por desgracia nuestra.»

¡Y luego nos hablan de protección é interés! Obras son amores.

Dice *El Magisterio Castellano*:

«Casi todos los colegas profesionales se ocupan de la cuestión de vacaciones y admiran el puritanismo de los que, para no concederlas á los maestros, invocan la Ley del 57 y no se acuerdan de dicha Ley cuando se trata de los requisitos que deben tener los que aspiren á las plazas de Inspectores y Secretarios de Juntas provinciales, ó cuando las vacaciones han de ser para los establecimientos de segunda enseñanza, ó cuando se pide que las Escuelas Normales no sean profesionales solo en el nombre.

En fin, por este año y quien sabe por cuantos de los venideros, lo mismo los periódicos, que los maestros y sus discípulos tendrán que resignarse á aguardar que la ilustración de las Juntas locales acuerde lo más conveniente á la salud de los niños,

que es lo que mas peligro corre, dadas las condiciones climatológicas de nuestro país y las nada higiénicas de los locales de nuestras escuelas. ¿Cómo han de ocultarse éstas cosas á los individuos de las expresadas Juntas cuando todos poseen la ciencia infusa. De seguro que apenas habrá uno entre mil que haya aprendido algo más que á leer, escribir y las cuatro reglas, y sin embargo juzgan la aptitud de los maestros y la superioridad les pide informes, porque supone que tienen la capacidad suficiente para darlos. ¡Qué cosas, Señor, qué cosas!»

Anuncia un despacho de Fort Worth, Tejas, que en la mañana del domingo ha caído un meteoro enorme, con la apariencia de un globo de fuego, sobre la casa de un pastor mejicano llamado Martinez Garcia, en los alrededores de Fort Worth. La casa fué pulverizada, lo mismo que los esposos Garcia y sus cinco hijos que la ocupaban. El lugar entero sufrió una sacudida semejante á un temblor de tierra; muchas casas, además de la de Garcia, fueron derribadas; las vidrieras volaron en pedazos; las gentes fueron violentamente arrojadas fuera de sus lechos, y los efectos de las tiendas cayeron de los anaqueles al suelo.

En el momento que se enviaba el despacho, centenares de curiosos estaban agrupados al derredor del aerolito, todavía ardiente y arrojando humo. Se eleva 70 piés sobre la superficie del suelo, y se presume que está hundido en él 100 piés. Se cree que nadie ha perecido fuera de la familia de Garcia.

Á propuesta del Presidente de *El Fomento de las Artes* han sido agraciados con la Cruz de Carlos III, D. Ildefonso Fernández y Sánchez y los otros tres Secretarios del Congreso Pedagógico.

Les felicitamos por tan honrosa como merecida distinción.

Resulta del último censo, que en España hay 16 603,339 católicos, 6,654 protestantes, 402 israelitas, 510 que profesan diversos cultos, 9,645 racionalistas y 13,169 ateos. Hay que desconfiar de la exactitud de estas cifras, añade *Les Affaires Espagnoles* de donde las hemos tomado, por que las indica-

ciones recogidas se reducen frecuentemente á meras sutilezas metafísicas.

Como se da ya por seguro que no se dictará, por este año al menos, la Real orden que sobre vacaciones se prometían algunos colegas de la Corte, y siendo muy probable que las más de las Juntas locales no se acordarán de conceder vacaciones á las escuelas de su jurisdicción, antes algunas, si les fuera dado, convertirían la escuela, en calabozo para aburrir al Profesor; aconsejamos á los Sres. Maestros y Maestras acudir á la Autoridad local en solicitud de vacaciones y, de no ser atendidos en un plazo brevísimo, se dirijan á la Junta provincial reiterando la petición y consignando la circunstancia de haberse ya dirigido antes con el propio objeto á la Junta local.

Ignoramos lo que aquí se conseguirá; pero sabemos que en otras provincias los resultados van siendo satisfactorios.

Por la Redacción de uno de los colegas más entendidos de la Península se nos dirige la siguiente consulta:

«Un Maestro que lleva de tal 52 años y 6 meses y de titular 47; que cambió la certificación que tenía desde 1831 por el título elemental, según las prescripciones de lo legislado en 24 de Enero de 1814 ¿puede ser obligado á sustituirse o tiene derecho á jubilarse conforme lo desea? ¿Existe alguna disposición que le prive del derecho concedido por la ley de 1825?»—No sólo tiene derecho el interesado, sino el Gobierno concedió la jubilación hace dos años á un Maestro de esta capital que se hallaba en circunstancias parecidas á las que reúne el que es objeto de la consulta y se la concedió con todo el sueldo, de conformidad con lo acordado por nuestro Excelentísimo Ayuntamiento.

ESCUELAS VACANTES.

CUENCA.—*Por traslación.—De niños.*—Belinchon, con 825 pesetas; Beamud, Cañada del Hoyo, Castillejo del Romeral, La Pesquera, Paralejo y Valparaiso de Abajo, 625; Bar-

chín del Hoyo y Villar del Ladron, con 500; Valdemoro del Rey, con 437,50; Ribagorda y Valparaiso de Arriba, con 375; El Masegar, (Salvacañete), Uña y Valdeganga de Cuenci, con 312,50; Mariana, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, Ribalajadilla y Villarejo de la Peñuela, con 250.

Por id.—De niñas.—Villamayor de Santiago, con 733,50 pesetas; Villar de Olalla Tejadillos y El Hito, con 416,05.

Por concurso.—De niños.—Los Hinojosos (auxiliar), con 550 pesetas; Arguimelas, con 375; Fuentescusa, con 312,50; Pajarón, Naharros, Arandilla, Casas de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Graja de Campalvo, Laguna, Seca, Manzaneruela, Monreal, Salmeroncillos de Arriba y aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con 250.

(Gaceta del 12 de Julio.)

GUADALAJARA.—*Por traslación.—De niños.*—Peralejos, con 625 pesetas; Algora, Alcolea del Pinar, Alocén, Casasana, Condemios de Arriba, Castejon de Henares, Hueva, la Puerta, Somolinos y Valdenuño de Fernández, con 500; Peñalva, con 412,50; Paredes, con 350; Tordesillos (sustitución), con 312,50 y Masegoso, con 280.

Por concurso.—De niños.—Tórtola, con 625 pesetas; Poyos y Ruguilla, con 500; Torrecuadrada de Molina, con 362,50; Mierlo y Pozo de Almoguera, con 265; Alcuneza con 261,25; Val de San García y Zarzuela de Galve, con 250; Cuevas Labradas, con 248,75; Alque, con 225; Torronteras, con 190; Fuenbellida, con 188,75; Rivarredondo, Padilla del Ducado, Villacorza y Villanueva de Argecilla, con 185; Armuña, con 180; Torrevaldealmeidras, 178,75; Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con 170; Bienda, con 157; Rebullosa de Jadraque, con 155; Valdeaveruelo, con 150; Fraguas, con 146,25; Cardenosa y La Loma, con 127; Cabezadas, Matillas y Toves, con 122,50; Novella y Valsalobre, con 118; Iniestola y Bujalcayado, con 100; Valdealmeidras, con 88,75; Barbatona, 82,25; La Barbolla, con 77,50, y Querencia, con 71,25.

(Gaceta del 12 de Julio.)

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Por concurso de ascenso.—De niños.
Salardú (elemental). 825,
Ortedó, Publeta de Vellvehi Valle de
Castelbó, Civis (id). 625,

De niños.

Arco (incompleta), Pallerols (Baronia de Rialp), Ribera de Cardós, (id). . 500,
Arcabell, Pi (Bellver), (id), Quer-Foradat (Caba), Esterri de Cardós,
Salvanera (Florejachs), Montoliu

de Cervera, Ordeu y Talltendre, Valldan de Oden.	400,
Arabell y Ballestá, Ildrós (Estahont), Bayasca (Llavoris), Riu.	300.
Arañó, Clará (Castellar), Aguijar (Ba- sella), Fovals (Clariana), Vallforosa (Llanera), Cambrils (Oden), Care- que (Llurp,) Torts (id).	250,
<i>Por id.—De niñas</i>	
Albesa (elemental).	550,
Pedra y Coma (id).	416,75
(B. O. de Barcelona del 15 de Julio.)	

Se halla vacante la plaza de Director de la Escuela Normal superior de Maestros de Logroño, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á la Dirección general por conducto de los Rectores respectivos en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

(*Gaceta* del 21 de Julio.)

ANUNCIOS.

EXPLICACION
TEÓRICO-PRÁCTICA

del

SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL,

por

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA,

Maestro Normal, Regente de la Escuela Práctica de la Normal Superior de Maestros de esta provincia.

DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS por real orden de 13 de Abril del presente año.

TERCERA EDICIÓN.

Hállase de venta en casa del autor á 62 cts. de peseta cada ejemplar y á 6 pesetas la docena.

TABLAS MÉTRICO-DECIMALES,

Con las que se averigua sencillamente la relación entre una ó más medidas y pesas antiguas de Teruel y otra ú otras modernas, y se conoce á primera vista el precio correspondiente á una ó varias modernas, conocido el de las antiguas y al contrario, cualquiera que sea dicho precio, por

D. Miguel Vallés y Rebullida.

El autor las expende á 50 céntimos de peseta cada ejemplar, y también se hallan de venta, al mismo precio, en los comercios

de D. Vicente Guillén y D. Domingo Mediano, sitos en la Plaza del Mercado.

OBRAS DE D. ANTONIO SUROS.

APROBADAS DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA,

por el

Real Consejo de Instrucción público.

Curso de Historia Sagrada precedido de una noticia sobre los libros sagrados y canónicos del Antiguo y Nuevo Testamento, según el Santo Concilio de Trento; y un compendio de los hechos de los Apóstoles ó el establecimiento de la Iglesia.

Obrita nuevamente revisada por el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Tarragona, y premiada en la última Exposición nacional pedagógica. Sexta edición que contiene varias notas religiosas y geográficas de sumo interés para la juventud, á 5 reales ejemplar.

Epítome de Religión y Moral. aprobado por la autoridad eclesiástica y por S. M. para usarse en las escuelas.

Obrita sumamente interesante por las cuestiones de vital interés que encierra y por la amena forma en que las trata. Cuarta edición á 1 peseta ejemplar.

Opúsculo de Urbanidad, al alcance de los niños.

La rapidez con que se han agotado las cuatro ediciones anteriores, prueba el favor con que el público lo ha acogido. Esta nueva edición se ha impreso en buen papel y corregido con esmero. A 4 real ejemplar.

Tratado de Aritmética elemental, teórico práctica demostrada. Contiene todas las operaciones de cálculo ordinario combinadas con las del sistema decimal; un compendio de metrología española y una sección práctica que contiene 450 ejemplares y problemas con relación á la industria, al comercio y á la economía.

Esta obra, de suma utilidad para los Maestros, comerciantes y agrimensores, ha tenido gran aceptación en las escuelas del Principado; acaba de reimprimirse aumen'ando considerablemente el caudal de su doctrina, buen tipo de letra y excelente papel, á 5 reales ejemplar.

Lecciones de Higiene y economía domésticas, seguidas de unos breves consejos á las madres de familia sobre la educación de la infancia; escritas para uso de las Maestras de instrucción primaria.

Esta obra que acaba de ser premiada en la última Exposición nacional pedagógica, es de indisputable utilidad para las personas á quienes es dedica, ha tenido mucha aceptación, y se ha impreso nuevamente con buen papel satinado y excelente tipo de letra, á 3 reales ejemplar.

IMPRESA DE LA CONCORDIA.
á cargo de Laureano Molis.